



DECRETO 2704/2014

(Modifica Anexo I [Decreto N° 2758/95, Reglamento de la Ley de Administración Financiera y Control](#))

Sancionada: 01-12-2014

Publicada: 05-12-2014

VISTO:

El Expediente N° 5800-001438/14 y las facultades otorgadas por la [Ley 2141 de Administración Financiera y Control](#), los Artículos 1° y 26° del Anexo I del [Decreto N° 2758/95](#), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2141 de Administración Financiera y Control N° 2141, establece en su Artículo 26 que “Los subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones serán otorgados únicamente por los Poderes Ejecutivo y Legislativo”;

Que el Artículo 26° del Anexo I del Decreto N° 2758/95, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control, establece que en la órbita del Poder Ejecutivo, los subsidios podrán ser acordados por los Ministros y Secretarios de Estado hasta la suma de Pesos treinta mil (\$30.000);

Que el Decreto N° 2758 fue emitido con fecha 21/09/1995 y desde entonces se evidencia un proceso inflacionario que impacta directa y significativamente en toda la economía nacional, resultando conveniente incrementar el monto establecido en su Artículo 26 del Anexo I;

Que a efectos evaluar acabadamente el desplazamiento de los precios, se procedió a verificar la variación del índice de precios internos al por mayor (IPIM) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos desde septiembre de 1995 (107,5274) a octubre de 2014 (826.10), resultando un coeficiente de actualización de 7,6827;

Que por aplicación del mencionado coeficiente, el monto establecido en el Artículo 26° Anexo I del Decreto N° 2758/95 ascendería a valores que superan los \$200.000,00;

Que no obstante lo indicado precedentemente, se propone elevar el monto indicado hasta pesos cincuenta mil (\$50.000,00)

Por ello y en uso de sus facultades y con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN**



DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 26º del Anexo I del [Decreto N° 2758/95, Reglamento de la Ley de Administración Financiera y Control](#) N° 2141, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 26º: Cuando se otorguen subsidios y subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro, será indispensable para la percepción del beneficio que las mismas cuenten con personería jurídica o tengan reconocimiento de su existencia por parte de organismo competente. Tales requisitos deberán constar en las actuaciones.

Para aquellas entidades que tengan domicilio legal en la Provincia del Neuquén, el organismo competente es la Dirección General de Personas Jurídicas.

El Poder Ejecutivo podrá determinar en forma particular las excepciones para aquellos beneficiarios que no contaren con personería jurídica.

En la órbita del Poder Ejecutivo, los subsidios podrán ser acordados por los Ministros y Secretarios de Estado hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00)”.

Artículo 2º: El presente Decreto no es de aplicación para las excepciones vigentes a la fecha del presente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.